



Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920170059000

Téngase en cuenta que la demandada fue notificada de manera personal por medio de curador *ad litem*, conforme se desprende del acta obrante en el expediente físico, quien dentro del término de ley no alegó pacto de indivisión, y pese a presentar las excepciones genéricas y de prescripción no se soportaron tales medios de defensa en fundamento fáctico ni jurídico alguno.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso primero del art. 409 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la venta del inmueble identificado con FMI **50C-1758499** ubicado en la Carrera 8 No. 97-34 Apartamento 202 Edificio Firenze P.H. de esta ciudad, la cual se hará en pública subasta.

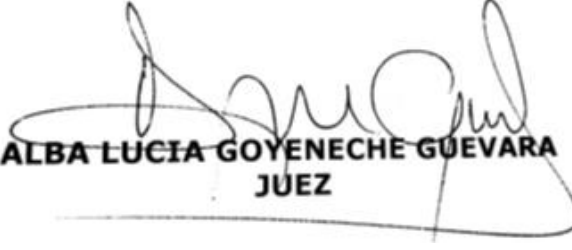
Segundo. Ordenar el secuestro del inmueble identificado en el numeral anterior, para lo cual se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, al alcalde local de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión) a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Tercero. Aprobar el avalúo del inmueble atrás identificado, en la suma de \$526.1000.000.00 Mcte., cuyo valor total se tiene como pecio y base para el remate.

Cuarto. Los gastos que demanda la partición serán pagados por los comuneros en proporción a sus derechos.

Quinto. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 05/04/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 054
054

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria